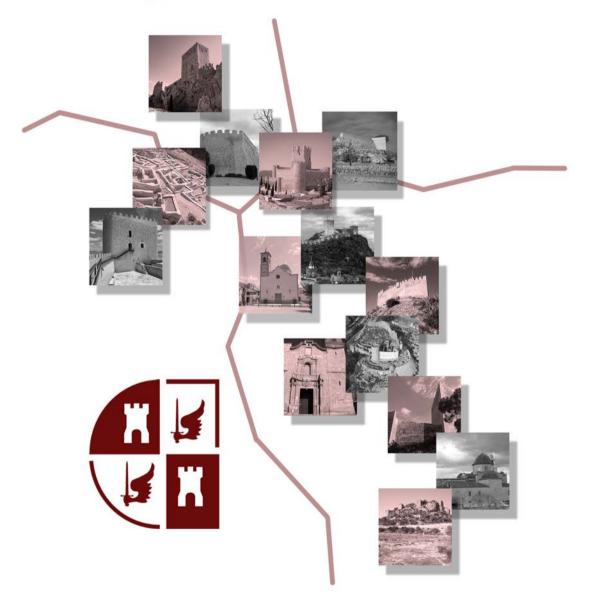
LA FRONTERA QUE UNE

La formación de la frontera entre Castilla y Aragón en el Sharq Al-Ándalus.

Origen del estado de los Manuel



Aniceto López Serrano, Gabriel Segura Herrero, Joaquín F. García Sáez (Editores)

LA FRONTERA QUE UNE

LA FORMACIÓN DE LA FRONTERA ENTRE CASTILLA Y ARAGÓN EN EL SHARQ AL-ÁNDALUS

ORIGEN DEL ESTADO DE LOS MANUEL



La frontera que une.
El origen de las tierras de 'Los Manuel'
Video documental
Universidad de Murcia: TV.um.es

Aniceto López Serrano – Gabriel Segura Herrero – Joaquín F. García Sáez (Editores)

LA FRONTERA QUE UNE

LA FORMACIÓN DE LA FRONTERA ENTRE CASTILLA Y ARAGÓN EN EL SHARQ AL-ÁNDALUS

ORIGEN DEL ESTADO DE LOS MANUEL

2019-2022







Editan:

Real Academia Alfonso X el Sabio Fundación CajaMurcia 775 aniversario de la frontera entre los reinos de Murcia y Valencia

C Los Autores

© De la presente Edición 2022

Real Academia Alfonso X el Sabio y Fundación Cajamurcia

Depósito Legal: MU 834-2022 ISBN: 978-84-126041-0-8

Colaboran:

Universidad de Murcia

Centro de Estudios Locales del Vinalopó

Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia

Asociación Cultural Torre Grande de Almansa

Sede Universitaria de Elda. Universidad de Alicante

Ayuntamiento de Elda

Ayuntamiento de Almansa

Ayuntamiento de Villena

Ayuntamiento de El Camp de Mirra

Museo Municipal Jerónimo Molina (Jumilla)

Museo Dámaso Navarro de Petrer

Museo Histórico Artístico de la ciudad de Novelda

Museo Arqueológico José M.ª Soler (Villena)

Centro de Estudios y Archivo Histórico Municipal Alberto Sols (Sax)

Asociación Cultural del Tractat d'Almisrà

Fundación Municipal José M.ª Soler (Villena)

Asociación Cultural Amigos de la Historia Caudetana

Asociación Cultural de Amigos de la Historia de Villena

Diseño de Portadas: Óscar Martínez García

Corrección de Pruebas: Gabriel Segura Herrero y Martín Martí Hernández

Composición: Aniceto López Serrano y José M.ª Ruiz

Impresión y encuadernación: Gráficas El Niño de Mula S.L.L.

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del copyright, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamos públicos.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

Juan González Castaño, director de la Real Academia Alfonso X el Sabio11
Aniceto López Serrano, coordinador y editor La incorporación del Norte del reino islámico de Murcia a la corona de Castilla por el infante don Alfonso
PERÍODO ISLÁMICO
Emilio González Ferrín (Universidad de Sevilla) Las Españas del siglo XIII: Alándalus transferido
Alfonso Carmona González (Universidad de Murcia) Cuando el Reino de Murcia era andalusí. Textos arábigos para la Historia del Nordeste de Tudmir
Antonio Constán-Nava Huellas lingüísticas de época andalusí en la geografía actual de Villena, Caudete y Yecla
Azucena Hernández Pérez Astrolabios en Šarq al-Ándalus o la exquisita conjunción de arte y ciencia113
Belén Cuenca Abellán La reforma religiosa de los Almohades. Arquitectura y transferencias culturales en el Al-Ándalus
Emiliano Hernández Carrión Las necrópolis islámicas en la Región de Murcia: una revisión crítica
Daniel Andrés Díaz Un ejemplo de poblamiento rural en el siglo XIII: la cueva del Lagrimal (Villena-Alicante y Yecla-Murcia)
CONQUISTA Y OCUPACIÓN CRISTIANA
Manuel González Jiménez (Universidad de Sevilla) Fueros y ordenamientos concejiles en el Reino de Murcia durante los reinados de Fernando III y Alfonso X

<i>Francisco Ruiz Gómez</i> (Universidad de Castilla-La Mancha) La forma de vida de los caballeros de las órdenes militares en la Edad Media . 213
Brauli Montoya i Abat El catalán en el Reino de Murcia entre la segunda mitad del siglo XIII y la primera del siglo XIV
Gabino Ponce Herrero, Ángel Sánchez Pardo y Pablo Giménez Font Geografía histórica de Villena en el momento de la conquista cristiana
Estefanía Gandia Cutillas Evolución del poblamiento medieval en el Norte del Reino de Murcia (Jumilla-Yecla). Transformaciones y nuevas formas de gestión económica después de la conquista castellana
José Luis Menéndez Fueyo y Joaquín Pina Mira La marca del reino. Producciones decoradas cristianas en la frontera meridional del Reino de Valencia (siglos XIII-XIV)
Francisco José Carpena Chinchilla La conquista cristiana como fuente de legitimidad socio-política en Yecla a finales del siglo XVII
José Fernando Domene Verdú Las visitas de los reyes de Aragón y de Castilla a Villena en el siglo XIII 355
José Soriano Palao El arte médico en Castilla y Aragón en el período bajomedieval
Martín Martí Hernández A propósito del siglo XIII. Literatura y leyenda
FORMACION DE LA FRONTERA. EL ESTADO DE LOS MANUEL
Rafael Azuar Ruiz (MARQ-Alicante) y José Luis Simón García (Universidad de Alicante)
Arqueología de las fronteras: entre cristianos y musulmanes en el <i>Sharq al-</i> Ándalus y entre los reinos de Castilla y Aragón (siglos XIII-XIV)

Aurelio Pretel Marín (Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel") Entre el cuento y la historia: origen del estado colchón de don Manuel en la frontera de Aragón y Castilla
Aniceto López Serrano Repoblación y organización del Norte de Murcia después de la conquista cristiana en la Tierra de don Manuel
Joaquín F. García Sáez y Enrique R. Gil Hernández El castillo de Almansa en la época de los Manuel: aportaciones desde el análisis arqueológico y arquitectónico
Laura Hernández Alcaraz Villena y el Señorío de los Manuel: paisaje cultural y evidencias materiales de los siglos XIII y XIV
José Tomás Murcia Campos Algunas consecuencias del traspaso del valle de Ayora de Castilla a Valencia613
Alfonso Arráez Tolosa La fijación de la frontera del Señorío de Villena con el Reino de Valencia. La carta de amojonamiento entre Almansa y Ayora de 1434
LOS MEDIOS EN EL ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA HISTORIA MEDIEVAL
Alfonso Burgos Risco (Universidad de Zaragoza) Aproximación interdisciplinar al diseño morfológico de recreaciones técnico-artísticas para documentales
Romá Francés Berbegal El Tractat d'Almisrà i la recreació històrica en El Camp de Mirra657
<i>Mariano Ruiz Esquembre</i> Murió el hombre, pero no su nombre667
Mario et nomore, però no su nomore00/

EL CATALÁN EN EL REINO DE MURCIA ENTRE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIII Y LA PRIMERA DEL SIGLO XIV

Brauli Montoya i Abat Universitat d'Alacant. brauli.montoya@ua.es

RESUMEN

El trabajo describe la situación del catalán en el Reino de Murcia desde su conquista cristiana a mediante siglo XIII hasta bien entrado el siglo XIV. Después de repasar el contexto histórico y la hipótesis de como se supone que se desenvolvió la presencia del catalán en Murcia, se entra en las cuatro etapas político-demográficas que tienen lugar: conquista y dominio inicial de Castilla (1243-1265), reconquista de Jaime I para Castilla y repoblación con catalanes (1266-1296), ocupación de Jaime II y dominio de la Corona de Aragón (1296-1304) y vuelta definitiva al dominio castellano (desde 1304/1305). Según cada época, el catalán ocupa una posición diferente: en la primera apenas tiene presencia, en la segunda cobra protagonismo en la documentación que ha llegado hasta nosotros pero no es oficial, en la tercera se convierte en lengua oficial del reino y se usa en la mayoría de los escritos institucionales y, en la cuarta, pierde su oficialidad y vuelve a percibirse su presencia, mediante la antroponimia y las interferencias catalanas, en los documentos oficiales en castellano.

PALABRAS CLAVE: Historia social de la lengua; interferencia lingüística; antroponimia; lengua catalana; Murcia.

ABSTRACT

The work describes the situation of Catalan in the Kingdom of Murcia from its Christian conquest through the thirteenth century until the midle of the fourteenth century. After reviewing the historical context and the hypothesis of how the presence of Catalan was supposed to be developed in Murcia, we enter the four political-demographic stages that take place: conquest and initial dominion of Castile (1243-1265), reconquest of Jaime I for Castile and repopulation with Catalans (1266-1296), occupation of Jaime II and domain of the Crown of Aragon (1296-1304) and definitive return to the Castilian domain (from 1304/1305). According to each period, Catalan occupies a different position: in the first, it barely has a presence, in the second acquires more prominence in the documentation that has reached us but it is not official, in the third it becomes the official language of the kingdom and is used in most of the institutional writings and, in the fourth, loses its official status and its presence is again

perceived, through anthroponymy and Catalan interference, in the official documents in Spanish.

KEY WORDS: Social history of the language; linguistic interference; anthroponymy; Catalan language; Murcia

CONTEXTO HISTÓRICO

Como es bien sabido, el primer reparto de al-Ándalus entre las coronas de Castilla y de Aragón, asignaba la conquista de Murcia a esta última (Tudillén, 1151). Sin embargo, unos años después (Cazola, 1179) el reino murciano pasaba a atribuirse a la corona castellana. En consecuencia con este último acuerdo, cuando los respectivos avances militares cristianos se encuentran en un punto decisivo en el que deben concretar sus límites (Almirra, 1244), estos se fijan sobre una línea que deja para Aragón Biar, Tibi, Xixona y la Vila Joiosa, las cuales constituirán la frontera sur del Reino de Valencia, y para Castilla, Villena, Petrer, Agost y Busot, que serán la frontera norte del Reino de Murcia.

A partir de entonces, todo el territorio murciano pasa a depender políticamente de Castilla aunque permanece mayoritariamente poblado por la población mudéjar autóctona salvo algunas guarniciones cristianas. Casi veinte años más tarde, los mudéjares se rebelan contra el poder castellano y el rey Alfonso X se ve obligado a pedir ayuda a su homólogo cristiano de la Corona de Aragón, Jaime I, para pacificar su reino. Este último, además de ocupar el territorio, lo puebla con cristianos catalanes y lo devuelve a Castilla (1265-1266). Los autores de la Crónica de Alfonso X no mencionan la acción militar de Jaime I aunque sí la repobladora

"é el rey don Alfonso fué a la cibdad de Murcia. É este Alboaquiz é los moros que estaban en ella entregárongela, é dejó el alcázar al infante don Manuel, su hermano, é dende fué á los otros logares que se habían alzado, é entregárongelos. É el rey puso alcaydes en todos los castillos é dió vecindad á muchos cristianos que la vinieron tomar; pero porque la tierra era grande é non pudo haber luego tantas gentes que la poblasen, dejó y muchos moros de aquellos que ante y moraban. (...) Después que el rey don Alfonso ovo cobrado la tierra del reino de Murcia, fincó en este reino todo este año, faciendo labrar las villas é los castillos de muy buenas labores é muy fuertes, é poblaba la tierra de los más cristianos que podia aver, é señaladamente facia mucho por poblar de cristianos la cibdad de Murcia é la villa de Orihuela é la villa de Lorca; é porque non podia aver gentes de la su tierra que los poblasen, vinieron y é poblaron muchos catalanes de los que eran venidos á poblar en el reino de Valencia." (Crónicas de los reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio..., 1875)

Parece ser que esta repoblación catalana o de "nuevos valencianos" le sirve de base demográfica a Jaime II para, treinta años más tarde, en 1296, apelando al primer tratado entre las dos coronas (Tudillén, 1151), reconquistar el Reino de Murcia e incluirlo en la estructura confederal de la Corona de Aragón como su

quinto estado. Esta situación solo dura ocho años escasos, la mitad de los cuales son de prolongación de la guerra de ocupación hasta llegar a Lorca. Al final de este breve período, la Corona de Castilla fuerza un nuevo acuerdo, por el cual se establece la Sentencia Arbitral de Torrellas (1304) y el posterior Pacto de Elche (1305), que reparte el Reino de Murcia en dos partes, de las cuales, la menor, al nordeste, continua en poder del rey catalano-aragonés, y la mayor, el resto, con la capital, vuelve bajo la égida de la Corona de Castilla.

CONTEXTO LINGÜÍSTICO

Pero ¿qué repercusiones lingüísticas comportaron todos estos cambios políticos y sus consiguientes movimientos demográficos? Veámoslo primero a nivel teórico, según se puede deducir de los datos expuestos, y analicémoslo después con el apoyo documental.

1243/44-1265/66 (dos décadas). La lengua árabe sigue siendo la de la mayoría de la población, que es la autóctona. Los cristianos castellanos constituyen una minoría dirigente y su lengua, por lo tanto, aunque es la propia de las instituciones, no deja de ser minoritaria en el territorio.

1265/66-1296 (tres décadas). La superestructura cristiana del reino se configura ahora bicéfala, con un gobierno castellano, una población predominantemente catalana y una base demográfica mayoritariamente arabófona. Lingüísticamente, pues, habría, por una parte, un bilingüismo social catalán y castellano entre los cristianos, con el catalán como lengua de uso de la mayoría de la población, y el castellano como lengua de la élite dominante y, por tanto, "institucional"; y, por otra parte, habría un trilingüismo territorial, con el catalán y el castellano conviviendo en las principales villas y las ciudades, y el árabe, "coexistiendo" con las lenguas cristianas en las comarcas más rurales y en las morerías urbanas.

1296-1304 (8 años). Ahora la lengua de las instituciones pasa a ser el catalán además de seguir siendo el modo de expresión mayoritario de los cristianos. El castellano queda solo como lengua hablada de una minoría de la población cristiana. Es posible que, territorialmente, esta minoría castellana fuera mayoría en las zonas más occidentales (hacia Lorca), y que la mayoría catalanohablante del reino lo fuera aún más en las zonas orientales (hacia Alicante). Mientras tanto, se mantenía el trilingüismo territorial del catalán y el castellano en coexistencia con el árabe, como en la época anterior.

Después de 1304/05. Al dividirse el reino, las lenguas cristianas toman diferente rumbo en cada una de las partes resultantes. En la zona que queda en la Corona de Aragón, el catalán mantiene su "oficialidad" y se extiende como lengua hablada entre la población castellana. Por el contrario, en la zona que pasa a Castilla, la transformación es a la inversa: el castellano recupera la oficialidad perdida y empieza a penetrar como lengua de uso común entre los catalanohablantes. La coexistencia con el árabe, cada vez más minoritario, continuará hasta la expulsión de los moriscos a principios del siglo XVII en ambas zonas.

238

Dado que el que quedó como Reino de Murcia después de aquel reparto es la actual Región de Murcia, con los límites que conocemos (de Yecla a Cartagena y de Lorca a Beniel), el planteamiento del presente trabajo excluirá la zona que pasó a la Corona de Aragón (de Orihuela a Alicante) y que hoy forma parte del extremo sur valenciano. Por consiguiente, el objetivo será la explicación de la presencia del catalán en la región murciana entre los siglos XIII y XIV: el uso que tuvo mientras se dieron las circunstancias históricas descritas y, si las hubo, sus características diferenciales respecto al resto de la lengua catalana de la época. La documentación utilizada para basar la referida explicación se ceñirá, casi exclusivamente, a la producida en la capital de la región, tanto por el hecho de ser la más representativa de la zona que siempre fue murciana como por ser la más abundante que ha llegado hasta el día de hoy¹; más concretamente, los textos manuscritos que servirán de base proceden del archivo municipal (AMM) y del archivo de la catedral (ACM), complementados con el uso indirecto de la riquísima documentación aportada por García Soriano (1932), Rubio García (1967-68) y Torres Fontes (1969), proveniente de diversos archivos de la ciudad de Murcia².

EL REINO DE MURCIA BAJO LA CORONA DE CASTILLA (1243-1265)

Los documentos de este periodo son en castellano, como corresponde a la pertenencia política del reino durante esta época y al origen de los participantes en el primer repartimiento cristiano, efectuado en 1257. Sin embargo, desde poco antes de esta fecha se detecta la presencia de antropónimos catalanes, además de algún topónimo con formato catalán y alguna característica léxica catalana. En una carta de donación fechada en Cartagena en 1256 (García Soriano (1932: 147), encontramos el nombre de la donante, doña Seguina, probable feminización del apellido catalán Seguí³, y dos nombres de testigos, Ferrer Cerdán y Pere Despín, de procedencia claramente catalana, al lado de otros cuatro, en que la procedencia castellana parece clara en tres de ellos (*Rodrigo Pagana, García Périz* y *Carrión*) y neutra en el cuarto (Canello). El nombre del notario que firma es Domingo Vela, con un apellido de tradición castellana, como parece lógico en un funcionario público designado por Castilla. Él mismo sería quien adaptaría los dos apellidos catalanes citados, que serían realmente Cerdà i Despí, a la fonética y la ortografía castellanas con el añadido de sendas enes finales. Hay que tener en cuenta que en la Edad Media los nombres se consideraban traducibles. Así, él mismo firma Dominici Vele, porque la parte final la redacta en latín (intencionalmente, porque

¹El "casi exclusivamente" permite incluir algún documento de otras poblaciones de la misma zona "siempre murciana", como Cartagena, Caravaca o Alhama.

²De hecho, nuestro primer contacto con la mayor parte de los documentos referidos en este trabajo tiene su origen en estas tres obras fundamentales, las cuales nos condujeron a releerlos, junto a algún otro manuscrito todavía inédito, en los dos archivos murcianos citados, donde nos atendieron muy exquisitamente doña María José Hernández Almela, del Archivo Municipal, y don Jesús Belmonte Rubio, del Archivo de la Catedral.

³Según Torres Fontes (2004: 11) este nombre sería "de posible origen catalán", aunque él no lo justifica.

no traduce, por ejemplo, *Pere* ni *Rodrigo*, perfectamente conocidos en sus formas latinas: *Petrus* y *Rodericus*). También pudiera ser que hubiera adaptado al castellano el apellido *Périz*, el qual podía tener un origen castellano (*Pérez*) pero catalanizado luego en *Peris* en el supuesto de que se hubiera implantado en el recién creado Reino de Valencia y, de aquí, se hubiera trasladado a Murcia.

En este documento también encontramos un par de topónimos que, aunque de probable origen árabe, presentan una configuración morfonológica catalana: *Alachá(c)h* (o *Alacha(c)h*) y *Mendigol* (o *Mendigol*). García Soriano (1932: 147) transcribe el primero con consonante oclusiva final fuera del documento y con una hache (aspirada) dentro del documento; Torres Fontes (2004: 11) solo lo transcribe con hache final. El castellano no hubiera adoptado ese topónimo con un final consonántico ya que su estructura morfonológica los rehúye. En cuanto al segundo topónimo, presenta una terminación, tanto si su pronunciación era aguda o llana, típicamente catalana. La prueba es que la evolución de este topónimo hasta la actualidad a través del castellano ha dado lugar a la forma espuria *Mendigo*, quizá por etimología popular (Torres Fontes, 2004).

Y por lo que respecta al rasgo léxico catalán del documento, hallamos la forma verbal *espleytedes*, conjugada en castellano pero derivada del verbo catalán *espletar* ('cosechar'), según Díez de Revenga (1986: 413), como podemos ver claramente en el fragmento de donde procede

"et después que yo fuere finada, yo et todos mis herederos vos la dessamos por vuestra pora todos los tiempos, que labredes et la espleytedes et que fagades d'ella et en ella como de lo vuestro propio".

¿Qué podemos deducir de esta "presencia catalana" en un texto castellano de la Murcia cristiana de los primeros tiempos? ¿Quizá desde su conquista por Castilla (1243) se había ido implantando población de origen catalán llegada al vecino Reino de Valencia, creado algunos años atrás? Algunos representantes de esta procedencia podían ser los testigos del documento Ferrer Cerdá(n) y Pere Despí(n), o la misma protagonista de la carta de donación, doña Seguina, quien podía expresarse solo en catalán o bien en una lengua de tránsito entre catalán y castellano, que daría como resultado alguna forma mixta en la pluma del notario como la que hemos visto antes, espleytedes, un verbo catalán conjugado en castellano.

Los documentos posteriores datados en Murcia que han llegado hasta nosotros ya delatan una mayor presencia catalana, si bien corresponden a la época en la que Jaime I empieza a hacer incursiones para pacificar a los mudéjares murcianos sublevados al poder castellano. Así, aunque están redactados en castellano, presentan un gran número de antropónimos e interferencias lingüísticas del catalán. En uno de 1262 firma como escribano público de *Múrcia la Nova (sic)* un tal *Jacme* y, entre sus testigos, encontramos nombres como los de *Guillem Peres de Pina*, *Bernat Guillem d'Entença*, *Arnalt de Monçó(n)* y *Ferran(do) del Pla(no)*, al lado de otros cuatro con nombres en castellano. En el ámbito gramatical de este texto,

podemos enumerar rasgos lingüísticos catalanes como los fónicos *faser* y *omenadge*; los morfológicos *veyeren* y *(con)tenudo*, o los léxicos *jaquir* ('dejar'), *liurar* ('entregar') y *render* ('retornar') (García Soriano, 1932: 148).

EL REINO DE MURCIA BAJO CASTILLA POBLADO POR CATALANES (1266-1296)

En este segundo periodo, que sucede después de que el reino murciano haya sido repoblado por cristianos catalanes, los documentos que nos han llegado siguen siendo en castellano, si bien se registra una mayor presencia de la lengua y la onomástica catalanas. Paralelamente, observamos excepciones en dos sentidos: en uno de los documentos la lengua catalana llega a ser (prácticamente) exclusiva y en una serie documental desaparece (también prácticamente) todo rastro del catalán. Veamos primero, siguiendo un orden cronológico, algunas muestras de los textos más representativos del momento.

De los años 1266 y 1268, tenemos dos documentos que son buena muestra de la impregnación catalana de la Murcia del momento. Ambos carecen de nombre de escribano, pero no dejan muchas dudas sobre la catalanidad de quien los ordenó o dictó, sobre todo el de 1268. Tienen también algunos elementos en común: primero la referencia a quien podía ser una misma persona relevante en la ciudad de Murcia: *Ortigo Porçel* (1266) o *Orrigo Porçell* (1268), y, segundo, la referencia a sendos topónimos urbanos designados directamente en catalán: *Santa Caterina* (1266) y *San(t) Nicolau* (1268)⁴. El documento de 1266, ordenado por *Don Manuel*, presenta topónimos y antropónimos árabes como *Rabat Çabaçala* o *Çaad Albalenci*, adaptados a la pronunciación catalana más que a la castellana, o directamente catalanes como el de *m(a)estre Baldovi(n)* (García Soriano (1932: 150-151). Del segundo vale la pena transcribir algunos fragmentos

"Conoçuda cossa sea a quantos esta carta veyeren como Orrigo Porçell (...) do et establesco a çiensso a vos, María Serrana, de Teruell, et a los vuestros pora sempre yamás (...) una tienda en la çibdat de Murçia, que es en la carrera que pasa delante la eglesia que es dicha San Nicolau, et affronta de la una parte en las cassas que tiene Guillem ça Morera, et de las dos partes en las cassas que tiene Guillem de Mont Blanc (...). Esta tienda, con todas estas affrontaçiones et con las entradas et sallidas et con todas sus pertinencias, del çiello fata en los abissos (...), et si por aventura la queríades vender o enagenar la dicha tienda, aya aquí el inffante don Fferrando o quien su logar toviere ffadiga de trenta días (...). Fecha la carta en Murçia, dia sábado, VII días de abrill, en era de mill et CCC et seys añyos^{5."}

⁴Hoy día existe una parroquia que aúna ambos nombres, la de San Nicolás de Bari y Santa Catalina. La iglesia de San Nicolás data de 1266. Asimismo, la plaza de Santa Catalina era lugar de referencia en la Murcia medieval.

⁵Archivo de la Catedral de Murcia, Pergaminos Originales, núm. 19 (Torres Fontes, 1969: 34).

Los apellidos catalanes de los propietarios de las casas vecinas a la tienda que se vende, ça Morera (con el artículo sa catalán) y de Mont Blanc, con el nombre en común que ostentan, Guillem, no dejan lugar a dudas. Tampoco suscitan muchas dudas las formas léxicas plenamente catalanas como sempre, abissos 6 , fadiga ('dilación, plazo'), etc., la preposición en por con, la hipercorrección de çiensso por censo o la grafía $\tilde{n}y$ por \tilde{n} ($\tilde{a}\tilde{n}yos$).

El último año referido, 1268, se redactan en catalán unos capítulos matrimoniales. ¿Por qué no se redactaron en castellano, como lengua oficial del reino durante esos años? Extractemos un fragmento de aquel texto para entender la motivación

"In nomine Domine, amen. Sia conoçuda cosa a quantos esta carta vieren, como yo, Bernat Cadireyta, moneder, e·l nom del Pare et del Fill et del Sant Espirit, do a vós, Ramoneta, filla d'en Ramon de Belloc, per paraules de present, mon cors per leyal marit et reçib lo vostre per leyal muller (...). Et yo, dita Remoneta, en aquella metexa forma do a vós, dit Bernat Cadireta, mon cors per leyal muller et recibo lo vostre per leal marit. Et nós amdós, en Bernat Cadereyta et na Ramoneta, davan todos, de grad et de bona voluntat et per grand azaut que avem la un del altre, fem en temps de nostres núbçies companya et hermandat (...). Feta carta en Múrçia, dicmenge, tres dies anats del mes de juyn, era de mill CCCVI ayns. Senyal de nós, en Bernat Cadireta et na Ramoneta davant dits, qui aquestes coses atorgam et loam et firmam. Testimonis són Arnalt d'Algerre, Felip Serra, Andreu de Puigverd, Bertholomeu, clérigue de Sent Bertholomeu, et Pero Tolza. Signum Guillelmi der Cabaneis, notarii publici Murçie, qui hec scripsit et clausit⁷."

241

Como vemos, parece que hay un intento de registrar la lengua oral que pronunciaron los contrayentes en el acto: "yo, Bernat Cadireyta (...) Et yo, Remoneta (...) E nós amdós (...) Senyal de nós, en Bernat Cadireta et na Ramoneta (...) atorgam et loam et firmam." A pesar de ello, el notario, Guillem de Cabanes, parece que se ve intenta recurrir al castellano de vez en cuando (¿quizá para "guardar las formas"?) e intercala –¿inadvertidamente?— palabras castellanas en el texto catalán: quantos, vieren, como, reçib(o), todos, hermandat, clérigue. Los nombres de los testigos reflejan también el predominio lingüístico del texto: Arnalt d'Algerre, Felip Serra y Andreu de Puigverd son claramente catalanes; en cuanto a Pero Tolzà, ostenta un nombre en castellano con un apellido occitano (Tolzan), más ligado, por tanto, a la Corona de Aragón. A la posible mixtura de este último se suma el del clérigo Bertholomeu, con un nombre también mixto (Bertomeu cruzado con Bartolomé), justamente de la parroquia de Sent Bartholomeu, con la misma

_

⁶ "Dins spay de mige fins una hora derrochà tots los alberchs e cases d'alt en abís." (DCVB, 1403). El equivalente castellano es claramente diferente: "Vendiemos ad ellos [...] todas las tres quartas del molino que avjemos en Aguilar [...] sos provechos sues conposturas arroio de sues aguas, del avjsmo fasta altura de los cielos," (Diccionario histórico de la lengua española, http://web.frl.es/DH.html). ⁷Archivo Municipal de Murcia, Libro del Repartimiento, f. 94v (Torres Fontes, 1969: 35).

mezcla de catalán y castellano⁸. Finalmente, el notario, aunque pone su nombre en latín (dentro de un párrafo en la misma lengua), es también catalán: *Guillem de Cabanes*, que aparece en otros documentos de la misma época con alguna variación vocálica por influencia del castellano: *Guillem de Cabannas*.

Como continuación de este último documento, hay otro cuatro años posterior (1272) en que se declara la herencia que recibe donna Ramoneta de los bienes de Bernalt (o Bernat) Cadireta, ya fallecido⁹. El texto está en castellano y viene firmado por Garçía Domíngueç, "notario del rey en la Andaluçía", quien cita a Cabanes, "notario público de Murçia", como firmante de los capítulos matrimoniales. Es decir, el notario andaluz, seguramente acabado de llegar, daba fe del documento (en catalán) que le presentaba la beneficiaria del testamento. Pero el propio documento que firma el nuevo notario contiene algunas interferencias del catalán como ataffullas, avien (terminación verbal en -en), terra o forno (forn cruzado con horno). Y entre los nombres que se citan aparecen Bernat de Caldes, Ponz Carbonell y Arnalt d'Algarra entre los catalanes sin mezcla antroponímica; Pero Roíz de Corella, Lorenzo Rufa, Pero d'Algarra (hermano de Arnalt) y Pero Guillem entre los que presentan mezcla, y Johan Álvarez y Andrés Pérez entre los que podían ser castellanos puros¹⁰.

Entre los años 1271 y 1272 encontramos una serie documental ordenada por el rey Alfonso el Sabio (Torres Fontes 1973: 107-137), que, aunque viene datada en Murcia (1271-1272), la firma el "notario del rey en la Andalucía" que acabamos de ver, Garçía Domíngueç (también a veces Garçía Ferrándeç o Ferrándiç), quien, a su vez, la manda redactar al escribano *Pedro Goncálvec* (también a veces, a *Pedro* Gómec o Pedro García). Los demás nombres de notarios que firman esta serie son también en castellano (Millán Pérez de Ayllón, Sancho Pérez y Johan Pérez). Estos nombres, quizá procedentes todos de Andalucía, pertenecerían al séquito real establecido en Murcia, lo que nos da a entender que podrían haberse quedado a vivir en el reino murciano para ejercer su profesión, donde contribuirían a aumentar la comunidad castellanohablante de Murcia. Pero no todos los profesionales de la escritura que se incorporan estos años son castellanos. Tenemos el ejemplo de Bonamich Cavilla, quien también acompañaba al rey en sus desplazamientos como escribiente, aunque no firma ningún documento real en Murcia sino en Alcabón (Toledo), en 1272, y, más tarde (1274), en Burgos y Valencia (Torres Fontes 1973: 147; Torres Fontes, 1963: 89). No obstante, deducimos que este escribano formaba parte de la comunidad catalanohablante establecida en Murcia por dos datos:

⁸La iglesia de San Bartolomé fue una de las primeras cristianas habilitadas sobre antiguas mezquitas de Murcia

⁹Archivo Municipal de Murcia, *Libro del Repartimiento*, f. 94v (Torres Fontes, 1969: 46-47).

¹⁰Corella podría ser de origen navarro por el nombre de la localidad navarra de donde seguramente procede. Pero, seguramente, este apellido había pasado previamente por el Reino de Valencia, donde pertenecerá a los condes de Cocentaina. En cuanto a *Johan*, lo encontramos también como nombre en castellano.

porque su nombre y apellido eran claramente catalanes¹¹ y porque consta en un documento de 1300 (Torres Fontes, 1969: 138-139) que había sido racionero de la diócesis de Cartagena y que se vendían unas propiedades que él había dejado en herencia. Ahora bien, ninguno de los documentos firmados por este notario acusa influencia catalana.

En cambio, el resto de documentos que encontramos de esta época producidos por notarios públicos de Murcia sí que acusan esta influencia, en consonancia con los textos anteriores, que hemos visto, y posteriores, que veremos más adelante. Son dos ejemplos de 1272: el de la lista de pobladores de *Açenete* (o *Açenet*), según el documento, con una mayoría de apellidos catalanes (los nombres de pila oscilan más), alguna interferencia de la lengua catalana (*vostra* y *vostras* en vez de *vuestra* y *vuestras*) y la firma de *Arnalt de Luçà(n)*. También es ejemplo de lo mismo la carta que firman los clérigos de la iglesia de *Sancta Ollalia*¹², con predominio asimismo de antropónimos catalanes, pero con una mayor abundancia de interferencias del catalán: "*mucho* alto sennor", "*mucho de* bien et *mucha de* merced", "*vostra* madre", hipercorrecciones: "la capiella del Alcáçar", etc. ¹³

Uno de los notarios más destacados de esta época es Bernat Ermengol, nombre que aparece en latín cuando los pies de los documentos son en esta lengua ("Bernardus Ermengaudi, notarius publicus Murcie", 1275) (García Soriano, 1932: 157-158) o que se mantiene tal cual en los documentos con el pie en castellano ("Bernat Ermengol, notario público de Murçia", 1286) (García Soriano, 1932: 159-160; Rubio García, 1967-68: 292-293). En los años 80 y primeros 90 del siglo XIII, bajo el reinado de Sancho IV, continuamos con la misma tónica vista hasta ahora: antropónimos catalanes predominantes (Ramon de Rocafull, Ramon Gallart, Bernald de Clarmunt, Guillem de Narbona, Bernalt Pedrina, Bernat de Jaca, Johan Bru, Pere Terraçola, Gerart Giner, etc.) junto a antropónimos castellanos que cada vez son más numerosos (García Gómez de Laza, Pero de Lesa, Arias Pérez, Johan de Vera, Gonzalo Pérez, etc) y otros que quizá indican la mezcla natural que empieza a producirse entre los naturales de diferentes lenguas (Jaymes Juffre, Jayme Jordà(n), Pero Rossell, Pere Castro, Garçia Martorell, Ferrand Pérez, Pero Ximénez d'Espilonga, Pero Barta, etc). Y los textos siguen interferidos por el catalán ("bon coraçón et de bona voluntad", "loysme et ffadiga", "dotze taffullas (...) quatro figueras (...) dos albarcoqueros (...) la cequia mayor", "et que assí lo usen et lo jutgen") y con hipercorrecciones derivadas de esta misma lengua ("et affruenta con el real (...) cuentador (...) por quitar cuestas et missiones"). Uno

¹¹El nombre, *Bonamich*, está compuesto del adjetivo *bon* y del sustantivo *amic(h)*; es nombre y apellido catalán, al igual que Bonanat (*bon+anat*), como puede verse en el DCVB. También es así en el caso de *Çavilla*, un compuesto formado por el artículo femenino *sa*, componente de otros apellidos murcianos de origen catalán, como *Çatorre* ('Sa + torre'), y por el nombre común *vila*, que, castellanizado, da *villa*.

¹²Parece ser que, junto a la puerta por donde Jaime I entró a Murcia, ordenó levantar la parroquia de *Santa Olalla*, llamada luego "de los catalanes" (actualmente, Santa Eulalia).

¹³Ambos documentos se encentran en el Archivo Municipal de Murcia, *Libro del Repartimiento*, f. 73 *r-v* (Torres Fontes, 1969: 42-44).

de los notarios de esta última época es Arnalt de Vallebrera, que firma con su nombre en catalán los documentos que escribe (naturalmente, en castellano) (Rubio García, 1967-68: 289-299).

EL REINO DE MURCIA BAJO LA CORONA DE ARAGÓN (1296-1304)

Ahora se produce un cambio en la oficialidad lingüística, que de ser en castellano pasa a ser en catalán. Mientras la Corona de Castilla rigió el territorio, no conocemos ninguna declaración sobre el uso institucional de la lengua; en cambio, en cuanto entra el gobierno de la Corona de Aragón, nos encontramos con dos declaraciones. La primera, datada el 29 de mayo de 1296, en el momento de la toma de Murcia, se nos presenta como una cláusula más de las que constan en la Carta de los Privilegios del Consejo de Murcia

"Açò és traslat de una carta en què són escritz los capítols de les gràçies e de les merçès que el molt alt e molt noble sennyor Don Jayme, por la gràcia de Déu Rey d'Aragó, à atorgat al Consell de Múrçia segons que aquí diu, la qual és sagellada ab lo seu segell. (...) Item que totes les cartes públiques e les altres escriptures dels pletz, que s façen en vulgar pla, perquè les gens pus clarament o entenen. Plau al Sennyor Rey. (...) Sennal a de mi, Domingo del Ssoler, notari public de Múrcia, qui aquest treslat escriure fiu e comprové con el padró, XXIX dies de mag, [37] era de mille e CCC e XXXIIII ans¹⁴."

Esta misma concesión la aplica Jaime II a la ciudad de Cartagena el 11 de julio de 1296, un mes y medio más tarde: "concedimus vobis quod omnia instrumenta et alie scripture conficiantur et fiant vulgariter in predicta civitate de Cartagenia et terminus eius." (Del Estal, 1985: 221). La diferencia entre una y otra es la lengua instrumental utilizada para formular la declaración. La de Murcia está redactada en catalán por el notario público de la ciudad, Domingo de Soler; por el contrario, la de Cartagena está en latín y no consta nombre alguno de notario ni escribano. En principio solo se habla de redactar en lengua vulgar la documentación oficial pero no se especifica qué lengua vulgar. Ahora bien, el hecho de que el primer documento está escrito en catalán nos lleva a pensar que se referían a este idioma. Y en el caso del documento Cartagena, el hecho de que sea posterior y diga algo parecido, nos conduce también a la misma deducción. A partir de estas constataciones, esperábamos que toda la documentación de los ocho años que el Reino de Murcia perteneció a la Corona de Aragón hubiera sido en catalán, pero no fue así, puesto que los documentos en catalán alternan con los documentos en castellano. ¿Quizá la catalanidad de la población no era tan elevada como podíamos suponer y afloraba el castellano a pesar de la oficialidad del catalán? Intentemos desentrañar este interrogante.

¹⁴ La transcripción del mismo documento por Del Estal (1985: 257-260) presenta algunas discrepancias con el documento original, que se puede consultar en el Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cartes Reials Diplomàtiques de Jaume II, Caixa 1, núm. 289.

El primer documento de esta breve época es un traslado que comprende dos cartas en castellano emitidas desde Murcia el 10 de noviembre de 1295, antes de pasar a la Corona de Aragón, y la certificación de su traslado, realizado el 28 de marzo de 1296, en latín y en catalán, después de haber pasado buena parte del reino murciano a la iurisdicción catalano-aragonesa. Firma como notario "per totum regnum Murçie", Bernardi Bonyvern, es decir: Bernat Bonyvern (bon+hivern, 'buen invierno'). El resto de documentos oficiales de la época que hemos recopilado, tanto de la administración del reino, como de la de Justicia, como del Consejo municipal de Murcia son en catalán (datados entre 1297 y 1304). Se exceptúan a esta norma lingüística alguno del Consejo de Murcia (1301) y los de la iglesia, que son en castellano (de 1300 a 1302). También se apartan de esta norma la mayoría de los documentos que se contextualizan en los momentos de ocupación y retirada del territorio por parte de las tropas catalano-aragonesas ya que no tienen lugares fijos de redacción y sus autores suelen ser personas del séquito real que no podemos considerar murcianas (Del Estal, 1985). Veamos, pues, las características principales de la documentación de esta época emitida desde Murcia por notarios y escribanos residentes allí.

Empecemos por los notarios públicos que firman los documentos referidos: Domingo (del) Soler, Bernat Ermengol, Arnau Goçelm, Berenguer de Puigalt, Pere Andreu, Domingo de Fraga y Domingo Bassa. Todos sus nombres y apellidos podemos considerarlos enteramente catalanes, incluidos los tres Domingos, dado que este nombre es adoptado desde el siglo XIII en los territorios de habla catalana, y no solo en el Reino de Murcia (Grandal, 2001). También son catalanes la mayoría de los participantes que aparecen en los diferentes documentos, los cuales son normalmente personas que ostentan cargos en el Reino de Murcia. Así, por ejemplo, en un documento del 18 de marzo de 1297¹⁵, se citan Berthomeu Boanach, Bernat Colomer (o Colom; baile general), Guillem de Moncada (juez), Jacme Pere (procurador), Galín Peres, Guillem Boquer y Guillem Escorceyn. Como se puede observar, solo hay un nombre de fisonomía castellana (Galín Peres) y no debe ser casualidad que no aparezca en función de un cargo, que imaginamos que por las condiciones políticas del momento debían disfrutar pocos castellanos.

Entre los nombres que se repiten porque ostentaban cargos, podemos destacar a alguien a quien ya conocemos: *Pero Ximénez d'Espilonga*, a quien hemos visto en la anterior época como resultado de la mezcla entre catalanes y castellanos. Pues bien, ahora, bajo el mandato de la Corona de Aragón, lo vemos primero como *Pero Ximéneç de Spilonga*, cuando se le cita para rendir homenaje ante el que acaba de estrenarse como su nuevo rey, Jaime II (1296)¹⁶, y, al año siguiente (1297), ya transcrito como *Pere Xemenes d'Espillonga*, hace acto de presencia en otros dos documentos como Justicia de Murcia. Sin duda alguna, se trata de la misma persona

¹⁵Torres Fontes (1969: 134-135), de quien tomamos este documento, que procede del Archivo de la Corona de Aragón, lo sitúa en 1298 pero en el mismo texto se puede leer al final: "l'ayn de mill e doens nouranta e *set*".

¹⁶El documento es del 15 de junio (Del Estal, 1985: 212-213).

246

en una época de dominio castellano (antes de 1296: *Pero*, *Ximénez* y *Espilonga*), otra de tránsito (1296: *Pero*, *Ximéneç* y *Spilonga*) y otra de dominio catalán (1297: *Pere*, *Xemenes* y *Espillonga*). ¿Qué lengua representaba mejor su filiación lingüística? Quizá las dos si era hijo de padre castellano (*Ximénez*) y de madre catalana (*d'Espillonga*); así, el nombre podía ser tanto *Pero* como *Pere*, acomodándose sucesivamente a los diferentes dominios político-lingüísticos.

Como ejemplos de la documentación en catalán de este período, escogemos unos fragmentos que nos servirán para comentar algunos aspectos de la lengua que se usaba en la Murcia a caballo entre los siglos XIII y XIV

"1297: Et yo, vista la carta et ordenaments et lo manament a mi feit per conssell, mane a n Esteve Çagrua, entregador, que entregue a los dits jurats per consell en tants dels béns del dit Bonajunta tro a compliment e paga del dit deute et de les messions (...) en nom et en veu del Consell les dites onze taffulles meyns terça de terra ab aygües a regar, erbes, plantes, céquies, propietats, entreguetats, entrades, exides et pertenènçies que an et aver deuen per preu de trenta-et-çinch mor[abatins], cascuna taffulla (...). Et apoder a lo dit Conssell et vós en veu d'el, et vos met d'aquelles en plena et corporal possessió, ab plen dret, com de cosa vostra pròpia per a donar, vendre, empennar, camiar et alienar et per fer aquèn lo dit Conssell et vós en veu d'ell, del tot[e]s vostres voluntats francament et quita sens embarg et contrast dels dits Bonajunta et de qualquiers perssones. Les quals taffulles afronten d'una part ab les cases de la dita alqueria e del altra part ab la carrera que va a Alcantarella¹⁷.

1298: Bernat, corredor, per manament, feu venda et rematament de quatre taffulles de vinya que eren de don Alfonsso, rei (...) del inffant don Manuel an Bernat Goçelm, Jurat de Múrçia que·ls comprà (...) d'almoneda, per a obs del Conssell (...) en terme de Çeca, orta de Múrçia, és a ssaber, per preu de tre-ents et trenta (...) de reyals de Múrçia, les quals affronten d'una part ab carrera pública et d'altra ab terra d'en Álvaro Dávila (...) Per aquest dia metex, en l'almoneda, axí com damunt és dit, Pere Llancer, ab lo dit corredor, feu venda et rematament als dits jurats que o compraren per a Conssell de una taffulla et miga de terra que en Berenguer Arnau (...) en terme d'Aljuçer, orta de Múrçia (...). Affronten à una part ab terra (...) d'en Bernat Vinader, y de l'altra ab terra d'en Pagín á Rodrigues, et de dites parts ab la terra que y a (...) del dit Bernat Arnau. Testimonis presents: en Bernat Jordà, en Berenguer Darts, Pere Solzina et Guillem Bru¹⁸.

1301: Sia a tots coneguda cosa con yo, en Bernat Torroves, çiutadà de Múrçia, procurador de n'Andrés Peres, ab carta pública feyta per mà d'en Berenguer de Puigalt, notari públich de Múrçia (...) en vendre et alienar tots los béns movens et seens et drets que ell a en Múrçia et en son terme. Per autoritat de la dita procuració et per lo poder a mi donat et atorgat en aquella, ven et de present liure per franc, alou et quiti a vós, na Marta,

¹⁷Archivo Municipal de Murcia, pergamino 63, 8 de abril de 1297; también en Torres Fontes (1969: 126-128).

¹⁸Archivo Municipal de Murcia, pergamino 65, 13 de julio de 1298.

muller que fos de n'Arnau de Segrià, et als vostres per tostemps una peça de terra et de reyal, en regaiu, ab aygües, arbres, entrades, exides sues et pertenènçies, que·l dit Andrés Pérez a en Rexaca Vella de Múrçia per donació del rey don Sancho de Castella, la qual donació a ell confermà el molt alt et poderós senyor el rey en Jacme d'Aragó. (...) Renuncy encara a aquella ley o for que aiuda als enganats, oltra la meytat del just preu et a tota altra ley, for, dret, raó et costuma perquè contra aquesta venda venir pogués el dit Andrés Peres o altre per ell. E en nom de la dita procuraçió do et atorg a vós et als vostres per sempre en pura et en plena donaçió tot quant aquesta venda val més o pot valer del preu damunt dit". (García Soriano, 1932: 163-164 y Torres Fontes, 1969: 147-148)

En estos textos, aparte de algunos antropónimos conocidos y de otros que reafirman la mayoría catalana (Esteve Cagrua, Berenguer Arnau, Guillem Bru, Bernat Torroves, Arnau de Segrià, etc) frente a la minoría castellana (Andrés Peres, Álvaro Dávila y algún otro), se pueden apreciar unos pocos topónimos (Alcantarella, Çeca, Aljuçer, Rexaca Vella) que ponen de manifiesto cómo las estructuras lingüísticas catalanas habían impregnado las denominaciones de lugar, la mayor parte de origen árabe (Pocklington 1988; Montoya 1995). Por lo que respecta a la lengua, es, básicamente, el mismo catalán de los siglos XIII y XIV que conocemos en los demás territorios de la Corona de Aragón (Ferrando y Nicolás 2005: 127-130); hay que tener en cuenta que durante el siglo XIII se produce la expansión desde Cataluña a los nuevos reinos de Valencia y Mallorca, e, inmediatamente después, al de Murcia que estamos estudiando. Por lo tanto, no había dado tiempo a adquirir una fisonomía propia en los reinos recién creados. Así, en los textos murcianos que acabamos de extractar podemos observar algún vocabulario propio de la época que luego caería en desuso en todo el catalán como tro ('hasta'), obs ('necesidad'), messions ('intereses de una deuda'), aquèn ('por aquí', 'sobre eso') o almoneda ('venta pública'); del mismo modo, recogemos en estos fragmentos locuciones ya abandondas como venda et rematament ('final de una subasta') o *ab aygües a regar* ('con aguas para regar')¹⁹.

Ahora bien, en estos textos catalanes de Murcia también parece aflorar algún indicio de una castellanización muy temprana (qualquiers por qualssevol; pertenènçies por pertinències) que podría apuntar a la configuración actual del habla catalana más castellanizada, la del extremo sur del País Valenciano (la Vega Baja y el Vinalopó), zona que correspondió primeramente al Reino de Murcia y luego pasó al de Valencia. Esta misma zona tiene hoy otras características léxicas heredadas del antiguo catalán murciano como tafulla o entregue, que en el resto del País Valenciano se dicen, respectivamente, fanecada ('unidad de medida agraria') y sencer ('entero'). En el texto encontramos la forma taffulla (y taffulles, en plural) y entreguetats, que parece derivada de entregue y podría significar '(propiedades) con todas sus pertenencias'. Asimismo, como un hipotético avance

¹⁹Esta última construcción es la misma que hizo famosa Ramon Llull en sus versos: "*per sarraïns a preïcar*" ('para predicar a los sarracenos').

de la pérdida de la [-d-] intervocálica del murciano actual (boa por boda, deo por dedo), que se extiende por el sur valenciano (fieu por fideu, roa por roda), encontramos regaiu por regadiu ('regadío'). Es cierto que en catalán antiguo se practicaban algunas elisiones de esta consonante (como preïcar por predicar), pero no se han transmitido al catalán general de hoy en día y la pérdida que experimenta el valenciano no podemos retrotraerla más atrás del siglo XVIII. Podríamos, en todo caso, dejar abierta la hipótesis de un catalán murciano en el que no habría dado marcha atrás la pérdida de la [-d-] y esta hubiera llegado a enlazar con el actual valenciano más meridional.

Por último, los fragmentos escogidos son exponente del estado en catalán antiguo de la formación de la primera persona del presente de indicativo de los verbos de la primera conjugación, que no presentaban desinencia: *apoder* ('apodero'), *renuncy* ('renuncio'), *do* ('doy'), *atorg* ('otorgo'). Sin embargo, junto a estos ejemplos, aparecen otros con la desinencia en [-e]: *mane* ('mando'), *liure* (*libro*: 'entrego'). Según los historiadores de la lengua, esta vocal no aparece hasta mediados del siglo XIV (Ferrando y Nicolás, 2005: 129) o "durant els segles XIV i XV" (Pérez Saldanya, 1998: 154). Por lo tanto, el catalán murciano sería pionero en el surgimiento de esta vocal de apoyo, que acabará siendo de uso general en todo el catalán peninsular hasta fines el siglo XVI. Se erige, pues, otra hipótesis: esta innovación murciana podría haberse expandido al catalán de Valencia y, de aquí, al resto del catalán.

Pero la época de plenitud del catalán en Murcia toca a su fin hacia 1304, cuando los vaivenes políticos entre las coronas de Aragón y Castilla, lo obligan a retroceder como lengua institucional. El último notario público que sepamos que redacta un documento en catalán, Domingo de Fraga, es el mismo a quien vemos en seguida redactar en castellano

11-XI-1304: "Sàpien tots que dimecres, dia de Sant Martí, onze dies de novembre (...), en presència de mi, Domingo de Fraga, notari públich de Múrcia e de los testimonis deiús scriptos en Bertrand Desçvall, scrivà del senyor rey de Aragon, Guillén de Pertusa e Miguel Çareal, porters de aquell mateix senyor, comparegueren personalment en la villa de Múrcia e dixeren que eren venguts aquí per manament del dit senyor rey per delliurar e entregar al Maestre de Uclés, qui per missatgeria del rey de Castella deu venir per aquesta rahon, la villa e Alcázar de Múrcia, el castell de Lorca e tots los altres castells e lochs qui per la part del senyor rey de Aragon se deuen entregar al dit rey de Castella, segons en la sentència arbitral donada entre los dits reys és contengut..." (Del Estal, 1985: 391-392).

17-XI-1304: Sepan quantos esta carta vieren que martes dezesiete días de noviembre, anno Domini M° CCC° quarto, en presencia de mi, Domingo de Fraga, notario público de Murcia, e de los testigos de yuso scriptos, Guillamó de Pertusa e Miquel Çareal, porteros del senyor rey d'Aragón, por mandato del dicho rey liuraron al honrado don Johan Osores, maestro de la orden de la cavallería de Sentyago, el castiello de Montagut, en esta manera e condición: que tenga el dicho castiello fasta que lo noble don

Alfonso, fijo del infante don Ferrando, sea entregado por el rey de Castiella de las tierras, rendas, lugares que deve liurar e entregar segunt la arbitración e sentencia dada entre el dicho rey de Castiella e de Aragón con carta ende fecha..." (Torres Fontes, 1969: 164)

Algunas interferencias de una lengua en la otra denotan que tal cambio no debió ser tan fácil. Así, en catalán lo vemos usar *villa* en vez de *vila*, y en castellano *liurar* en vez de *librar* (o *entregar*). Además, de ello, en el texto castellano el topónimo *Montagut* no se traduce, como prueba que podía ser la forma en la que lo decía la mayoría de la población, hablara una lengua u otra. Sin embargo, este momento de cambio lingüístico institucional no sería tan radical como puede parecer en principio, puesto que ya hemos visto que en la breve época de pertenencia política a la Corona de Aragón (1296-1304) se redactan algunos documentos oficiales en castellano. Tenemos conocimiento de un escrito de Consejo de Murcia autorizando a un mensajero (*Bernalt de Borges*) para ir a cobrar un dinero del rey. No consta notario ni escribano alguno en este texto, pero imaginamos que lo redactaría alguien de lengua castellana sin muchos conocimientos de catalán para no atreverse a redactar un documento oficial y que se entregaba a un mensajero que sí era catalanohablante, según nos permite deducir su nombre.

El resto de documentos que se escriben en castellano en este período son los producidos en el seno de la iglesia. No sabemos la razón de esta discrepancia lingüística entre la diócesis de Cartagena y el resto de administraciones del reino, aunque quizá nos ayuden a explicárnosla los nombres de dos obispos anteriores a esta época que se citan en un documento del 29 de noviembre de 1302: "don Martýn" y "don Diago", ambos en castellano; no en balde, el obispado de Cartagena era sufragáneo de Toledo y había tenido relación en sus orígenes con el de Granada. Sin embargo, el examen de los escasos documentos de este período del archivo de la Catedral de Murcia (1300-1302), sin firma de notario ni escribano, nos muestra la influencia del catalán: occhanta ('80'), cantón ('esquina'), ell ('él'), Sant Bartolomé (por "San..."), liuramos ('libramos o entregamos'); anyo y companyeros (con ny); pusiemos, siellos (diptongos por ultracorrección), etc. Ahora bien, la antroponimia que hace acto de presencia en esta documentación ya presenta una menor abundancia de nombres y apellidos catalanes que en la producida por las otras administraciones que hemos visto: los catalanes Bonamic Çavila, Guillem Ramon, Domingo Vinader y Nicolau d'Albalat frente a los castellanos Sancho de Lozano, Aparicio Martín, Johan Sánchez, Pero Nicholás y Juan Eligo; y un "neutral": Pero Oller, con nombre castellano y apellido catalán²⁰.

²⁰La documentación eclesiástica la hemos tomado de Torres Fontes (1969: 138-139153) y, en un caso, el del pergamino 47, de fecha 14 de octubre de 1300, lo hemos cotejado con el original del Archivo de la Catedral de Murcia.

EL REINO DE MURCIA PARTIDO BAJO LA CORONA DE CASTILLA (DESDE 1304/1305)

A partir de la separación del reino murciano en dos partes, en la zona que queda para Castilla ya no volvemos a encontrar documentación en catalán. No obstante, los textos oficiales siguen reflejando la realidad de una población catalanohablante, todavía mayoritaria entre los cristianos, aunque, con el paso del tiempo y sin la protección del estado, imaginamos que iría quedando minorizada. Los documentos de esta época siguen mostrando la huella del catalán, incluso en los de la iglesia, que no varían mucho respecto a los del breve período bajo la Corona de Aragón; en uno fechado el 9 de enero de 1311 leemos faser ('hacer'), anyora ('noria', con ny), çequia ('acequia'), llavor ('labor'?), açut ('azud'), rasón ('razón') y lloamos ('loamos'). En cuanto a la proporción de antropónimos en catalán y en castellano, ya dominan ampliamente los castellanos, con más justificación tratándose de la iglesia, que empiezan por el nombre del obispo, "don Martino". No obstante es catalán el notario que firma, Berenguer de Puigalt, que ya conocemos de otras épocas, y lo son también otros conocidos como Guillem Ramon, Nicolás d'Albalat (antes de 1304, Nicolau) o Pero Oller, quien ya usaba el nombre en castellano antes. Además, ahora aparecen Bernat Agost, Porçell Porçell, Bernat de Clarmunt, Guillem Gallart, Arnalt Tibalt i algún otro²¹.

El seguimiento de la documentación en años sucesivos nos podría mostrar el progresivo decaimiento de la presencia catalana en Murcia mediante la castellanización y adaptación al castellano de los antropónimos (*Puigalt* a *Pujalte*), de los topónimos (*Montagut* a *Monteagudo*) y la sustitución de los abundantes catalanismos lingüísticos en los textos castellanos por los equivalentes preceptivos en castellano. Pero el proceso sería largo porque todavía a principios del siglo XV nos encontramos con *carrerón*, del catalán *carreró*, por *callejón* (1406), o con el artículo personal *en* y la forma verbal *poseyr* por *poseer* (1414)

"Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, en Miguel de Palomar, arçediano de la iglesia de Cartajena, abitador en esta cibdat de Murçia (...). Et prometo vos la dicha casa salvar et defender et fazer tener et aver et poseyr en sana paz contra todas presonas" (García Soriano, 1932: 185)

Quizá en los albores del Cuatrocientos el catalán ya había dejado de ser una lengua oída por las calles de Murcia, pero no haría mucho de la existencia de sus últimos hablantes, habida cuenta de la descripción que nos dejó Muntaner (1325-1328) sobre su vitalidad todavía en los años veinte del siglo XIV:

"E així la dita Ciutat de Múrcia fo presa per lo dit senyor rei en Jacme d'Aragon en lo mes de maig de l'any mil dos-cents seixanta-sis. E con la dita hac presa, poblà-la tota de catalans, e així mateix Oriola e Elx, e Alacant e Guardamar, Cartagènia e en los altres llocs; sí que siats certs

²¹Pergamino 56 del Archivo de la Catedral de Murcia. También se encuentra transcrito en García Soriano (1932: 165-166) y en García Díaz (1989: 1-2).

que tots aquells qui en la dita ciutat de Múrcia e en los davant dits llocs són, són vers catalans e parlen de bell catalanesc del món."

No es difícil imaginar como pudo producirse la sustitución del catalán por el castellano en la Murcia ya políticamente castellana del siglo XIV: la mezcla de los habitantes catalanes con unos pobladores castellanos que irían llegando cada vez en mayor número haría reducirse las ocasiones en que los primeros podrían usar el catalán, no solo entre ellos sino también con sus mismos descendientes. Si a ello añadimos la falta de oficialidad del catalán, tendremos redondeada la justificación para su pérdida. No obstante, todavía nos movemos en un nivel hipotético que esperamos ir confirmando con el manejo de una documentación más completa y variada.

BIBLIOGRAFÍA

DEL ESTAL, J.M. (1985). Corpus documental del Reino de Murcia bajo la soberanía de Aragón (1296-1304/5). Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert.

- (1978) Diccionari Català-Valencià-Balear (DCVB). Palma de Mallorca: Moll.
- (1960-1996) Diccionario histórico de la lengua española. http://web.frl.es/DH.html>. [15-02-2019].

DÍEZ DE REVENGA, P. (1986). Estudio lingüístico de documentos murcianos del siglo XIII (1243-1283). Murcia, Universidad de Murcia.

FERRANDO, A., NICOLÁS, M. (2005). *Història de la llengua catalana*. Barcelona, Editorial UOC, 2011.

GARCÍA DÍAZ, I. (1989). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, XIII. Documentos del siglo XIV. Archivo de la Catedral de Murcia. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.

GARCÍA SORIANO, J. (1932). Vocabulario del dialecto murciano. Madrid, C. Bermejo, impresor.

GRANDAL, A. (2001). Los nombres y apellidos cartageneros de finales de la edad media. Cartagena, Ayuntamiento de Cartagena.

MONTOYA, B. (1995). "Toponímia d'estrat. El cas del català a Múrcia". *Materials de Toponímia (Mestratge de Toponímia, 1990-1991)*. Edición de V.M. Rosselló y E. Casanova, València, Universitat de València / Generalitat Valenciana, vol. II, pp. 1035-1059.

MUNTANER, R. (1325-1328). *Crònica*. Edició de J. Bruguera i M. T. Ferrer Mallol, *Les quatre grans cròniques*. *III. Crònica de Ramon Muntaner*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011. PÉREZ SALDANYA, M. (1998). *Del llatí al català*. *Morfosintaxi verbal històrica*. València, Universitat de València.

POCKLINGTON, R. (1988) "La influència catalana en la toponímia de l'Horta i el Camp de Múrcia". *Miscel.lània d'Homenatge a Enric Moreu-Rey*. Edición de Albert Manent y Joan Veny, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, III, pp. 43-62.

ROSELL, C. (1875) Crónicas de los reyes de Castilla desde don Alfonso el Sabio, hasta los católicos don Fernando y doña Isabel. Tomo I. Madrid, M. Rivadeneyra, editor, Biblioteca de autores españoles (BAAEE), desde la formación del lenguaje hasta nuestros días. Crònica del rey don Alfonso Décimo. (PDF, pp. 20-84).

RUBIO GARCÍA, L. (1967-68). "El habla de Murcia en tiempos de Sancho IV". *Anales de la Universidad de Murcia*. (Filosofía y Letras), Vol. XXVI, núm. 2/3, pp. 263-299.

TORRES FONTES, J. (1963). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia. I. Documentos de Alfonso X el Sabio. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.

- (1969). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, II. Documentos del siglo XIII. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.
- (1973). Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, III. Fueros y Privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio.













